



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

DÉCIMO SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO N° 004-2010-OBAS-IPD-DHMONT

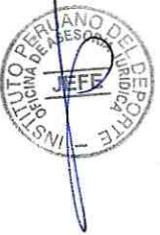
“CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA ZONA “B” QUE COMPRENDE LÓS SECTORES ORIENTE Y SUR, DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA”

PROCESO EXONERADO N° 01-2010-IPD

Conste por el presente documento, la Décimo Segunda Adenda al Contrato N° 004-2010-OBAS-IPD-DHMONT, “Contrato para la ejecución de las obras civiles de la Zona “B” que comprende los sectores Oriente y Sur para el Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima”, que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte el CONSORCIO NACIONAL, integrado por las empresas DHMONT S.A.C. Contratistas Generales y CG&M S.A. con domicilio legal en la Av. Angamos Este N° 1648 Oficina 404, Surquillo, representado por su representante legal Sr. Ricardo Mont Ling, identificado con DNI N° 06593813, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”, en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 17 de febrero de 2010, ambas partes suscribieron el Contrato N° 004-2010-OBAS-IPD-DHMONT, con la finalidad de ejecutar las obras civiles de la Zona “B” que comprende los sectores Oriente y Sur para el Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 30 773 762,96 (Treinta Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Dos y 96/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a suma alzada, de acuerdo con las bases, expediente técnico, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, con un plazo de 300 (Trescientos) días calendario.
- 1.2 Con las Adendas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, se establecieron modificaciones al monto contractual, monto de garantías y del plazo contractual pertinentes, determinándose, en la última de las citadas Adendas, de fecha 27 de julio de 2011, un monto contractual vigente ascendente a la suma de S/. 26'326,115.98 (Veintiséis Millones Trescientos Veintiséis Mil Ciento 15 y 98/100 Nuevos Soles).
- 1.3 Mediante la Resolución N° 821-2011-P/IPD, de fecha 26 de octubre de 2011, rectificada por la Resolución N° 838-2011-P/IPD, de fecha 2 de noviembre de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo por 10 (Diez) días calendario, a favor de EL CONTRATISTA, para el levantamiento de observaciones efectuadas en la etapa de recepción de la obra.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Segundo.- OBJETO

- 2.1 Es motivo de la presente Adenda la formalización contractual de la Ampliación de Plazo por 10 (Diez) días calendario, a favor de EL CONTRATISTA, para el levantamiento de observaciones, dispuesta por la Resolución N° 821-2011-P/IPD, de fecha 26 de octubre de 2011, rectificadas por la Resolución N° 838-2011-P/IPD, de fecha 2 de noviembre de 2011.

Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- 3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION**, numeral 6.01 del Contrato N° 004-2010-IPD-OBRAS-DHMONT. cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION"

- 6.01 **"EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 414 (Cuatrocientos Catorce) días que se computarán en días calendario desde el día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del REGLAMENTO, y de conformidad con lo establecido en el numeral 10.02 de la cláusula décima de este contrato."**

"Queda establecido que EL CONTRATISTA, debe adoptar todas las medidas que resulten necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo fijado, siempre que el IPD cumpla con las disposiciones que para el inicio del plazo de ejecución de obra prevé el REGLAMENTO."

Cuarto.- ADECUACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 4.1 EL CONTRATISTA deberá extender el plazo de vigencia de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo al plazo contractual vigente derivado de la aprobación dispuesta por la Resolución N° 821-2011-P/IPD, rectificadas por la Resolución N° 838-2011-P/IPD.

Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

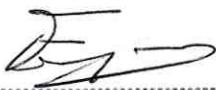
- 5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de noviembre de 2011.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA




FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE




CONSORCIO NACIONAL
DHMONT
Ricardo Mont Ling
GERENTE GENERAL